



**ACUERDO SUPERIOR No. 025 de 2016**  
(27 de diciembre)

**“Por medio del cual se fija el reconocimiento de honorarios a los miembros del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico por su participación en las sesiones ordinarias durante el año 2017.”**

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal t) del Estatuto General y el artículo 54 del Reglamento Interno de este órgano de dirección;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el literal t) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico consagra como una de las funciones del Consejo Superior, entre otras, las demás previstas en el estatuto o que le asignen normas especiales.

Que el artículo 54 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, establece que la institución reconocerá honorarios por cada sesión a los Consejeros Superiores que asistan a las mismas.

Que el inciso 2º de la norma traída a colación dispone que el valor de cada una no podrá superar dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y será fijado por el Consejo Superior para cada anualidad.

## **Universidad del Pacífico**

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario  
Teléfono (092) 2405555 Ext 3001-3002  
Correo Electrónico: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



Que se hace necesario fijar el monto de los honorarios que serán reconocidos a los miembros del Consejo Superior que participen del desarrollo de las sesiones ordinarias.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los honorarios de los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Pacífico en la cantidad de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por su participación en cada una de las sesiones ordinarias durante el año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General de la Universidad del Pacífico certificará la participación de cada uno de los miembros del Consejo Superior en las sesiones ordinarias, a efectos de que proceda el reconocimiento y pago de los honorarios de que trata este acuerdo.

**Parágrafo:** El pago de los honorarios se realizará por hecho cumplido y previo a la certificación que expida la Secretaría General, dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión ordinaria.

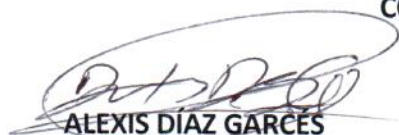
**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Pacífico que hagan parte de más de dos (2) Juntas Directivas o Consejos Directivos, o que tengan una vinculación legal o reglamentaria en dedicación de tiempo completo con cualquiera entidad pública, no podrán recibir los honorarios previstos en esta disposición.


**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo tiene vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Cali, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXIS DÍAZ GARCÉS**  
Presidente

  
**JOSE HERLÍN COLORADO CUERO**  
Secretario

2/2

## Universidad del Pacífico

Km 13 vía al aeropuerto, barrio El Triunfo, Campus Universitario  
Teléfono (092) 2405555 Ext 3001-3002  
Correo Electrónico: [info@unipacifico.edu.co](mailto:info@unipacifico.edu.co)  
Página Web: [www.unipacifico.edu.co](http://www.unipacifico.edu.co)  
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia